



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GIPUZKOA DE 23 DE MAYO DE 2022 POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, ASESORAMIENTO TECNOLÓGICO E IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS ORIENTADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, EN CONCRETO, A LA PRESENCIA ONLINE, AL COMERCIO ELECTRÓNICO Y A LA DIGITALIZACIÓN DE OTRAS ÁREAS DE GESTIÓN Y DEL PUNTO DE VENTA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL URBANA DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA

(EXPEDIENTE DE LICITACIÓN Nº PC-039-Ablerto)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante anuncio publicado con fecha 19 de abril de 2022 en el Perfil del Contratante de la página web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gipuzkoa (en adelante "Cámara de Gipuzkoa"), ésta convocó un procedimiento de contratación bajo el número de expediente PC-039 para adjudicar, por el procedimiento abierto, el contrato de servicios de formación, asesoramiento tecnológico e implantación de herramientas orientadas a la transformación digital, en concreto, a la presencia online, al comercio electrónico y a la digitalización de otras áreas de gestión y del punto de venta de las empresas comerciales y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana del Territorio Histórico de Gipuzkoa que se incorporen al Programa "eus - Commerce" o equivalentes de impulso del comercio electrónico (en adelante "Contrato").

SEGUNDO.- Hasta las 12:00 horas del 9 de mayo de 2022, fecha límite para la presentación de ofertas, se recibió una única propuesta correspondiente a la siguiente empresa:

- UTE EUS - COMMERCE 2019 (participada al 50% cada una por GUREAK MARKETING, S.L.U y MERKATU INTERACTIVA S.L.)

TERCERO.- Con fecha 9 de mayo de 2022, a las 12:30 horas, se procedió por parte del Órgano de Valoración a la apertura del Sobre "A", relativo a la aptitud para contratar, comprobando que la documentación presentada en el mismo era conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que, por consiguiente, la licitadora contaba con la capacidad y solvencia en los términos exigidos en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así las cosas, el órgano de valoración acordó:



- admitir al Procedimiento de Contratación nº 039 a la única licitadora, UTE EUS - COMMERCE 2019; y
- proceder a la apertura del Sobre B y a la valoración de la oferta técnica según criterios de valor, en los términos señalados en la Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con el siguiente resultado:

Valoración	Puntos	UTE EUS - COMMERCE 2019
Criterios de adjudicación	Máximos	
OFERTA TÉCNICA SEGÚN CRITERIOS DE VALOR:	49	
Medios humanos y experiencia del equipo de trabajo propuesto	10	8
Memoria técnica, metodología y planificación de la propuesta de trabajo	39	39
TOTAL	49	47

Se acompaña con la presente Resolución como Anexo I el acta del Órgano de Valoración.

CUARTO.- Con fecha 16 de mayo de 2022, a las 9:00 horas, y previa convocatoria a la licitadora mediante invitación enviada con fecha 10 de mayo de 2022, el Órgano de Valoración procedió a la apertura en acto público del Sobre "C", relativo a la oferta económica y oferta técnica según fórmula matemática, sin la presencia de la propia licitadora, circunstancia que fue previamente notificada por ésta al Órgano de Valoración. Siendo esto así, la puntuación otorgada por el Órgano de Valoración a la oferta económica y oferta técnica según fórmula matemática presentada fue la siguiente:

Valoración	Puntos	UTE EUS - COMMERCE 2019
Criterios de adjudicación objetivos	Máximos	
Oferta económica	20	20
Disponibilidad horaria para prestar el servicio	11	11
Número de implantaciones realizadas	20	20
TOTAL	51	51



En consecuencia, la puntuación global otorgada por el Órgano de Valoración a la única licitadora fue la siguiente:

Valoración	Puntos
OFERTA TÉCNICA SEGÚN CRITERIOS DE VALOR	47
OFERTA ECONÓMICA	20
OFERTA TÉCNICA SEGÚN FÓRMULA MATEMÁTICA	31
TOTAL	98

Se acompaña con la presente Resolución como Anexo II el acta del Órgano de Valoración.

De esta forma, tratándose UTE EUS-COMMERCE 2019 de la única licitadora, y siendo la suya la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con fecha 18 de mayo de 2022 el Órgano de Valoración requirió formalmente a UTE EUS-COMMERCE a que en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a dicho requerimiento aportara la documentación señalada en la referida Cláusula Decimotercera, siendo atendido el mismo en forma y plazo por UTE EUS-COMMERCE 2019 con fecha 20 de mayo de 2022.

SEXO.- Como consecuencia de la evaluación realizada, y en vista de la calificación favorable de la documentación presentada, el Órgano de Valoración, con fecha 20 de mayo de 2022, propuso al Órgano de Contratación la adjudicación del Contrato a la UTE EUS - COMMERCE 2019, cuya propuesta ha obtenido la puntuación global por un total de NOVENTA Y OCHO PUNTOS (98 puntos), siendo la única propuesta a valorar.

Se acompaña con la presente Resolución como Anexo III el acta del Órgano de Valoración.

Por todo lo expuesto, y haciendo suya la propuesta de la Órgano de Valoración, el Órgano de Contratación de Cámara de Gipuzkoa

RESUELVE

1. Adjudicar el Contrato a la UTE EUS - COMMERCE 2019 (participada al 50% cada una por GUREAK MARKETING, S.L.U y MERKATU INTERACTIVA S.L.), siendo la única propuesta, y habiendo obtenido una puntuación global de NOVENTA Y OCHO PUNTOS (98 puntos), y un importe total máximo de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (152.900 euros) más IVA.



2. Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Cámara de Gipuzkoa y notificarlo a todos los licitadores.

Dentro de los cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente acuerdo, se requerirá a UTE EUS - COMMERCE 2019 para que proceda a la formalización del Contrato en los términos establecidos en la Cláusula Decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contra la presente Resolución podrá Interponerse:

- Con carácter potestativo, Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
- Sin perjuicio de lo anterior, podrá acudir a la jurisdicción civil para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato.

En Donostia – San Sebastián, a 23 de mayo de 2022

D. Javier Zubla Guruceta
Director General de Cámara de Gipuzkoa
Órgano de Contratación